Año de 1880 Viérnes 23 de Abril. 9562 Núm. 49.

Boletin Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Se publica los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletin, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán bajo su mas estrecha responsabilidad de conservar los números de este Boletin coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias, para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (*Ley de 3 de Noviembre de* 1857.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales*, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitan general del distrito.

SECCION OFICIAL.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM el Rey D. Alfonso y la Reina D.ª María Cristina (Q. D. G) continúan en esta Córte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan su Alteza Real la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y las Sermas. Señoras Infantas Doña María de la Paz y Doña María Eulalia.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

Vigilancia.

El Alcalde de San Ildefonso en oficio fecha de ayer, comunica á este Gobierno lo siguiente:

El dia 4 del corriente se ausentó de su casa el vecino de este Real Sitio, Toribio Vazquez Ramirez, natural de Rascafria, cuyas señas se expresan á continuacion, con intencion de trasladarse á dicho pueblo, y sin que hasta la fecha se haya tenido noticia alguna de su paradero.

En su virtud, encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndole á mi disposicion caso de ser habido.

Segovia 21 de Abril de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Ron.

Señas de Toribio Vazquez Ramirez.

Edad 40 años, estatura baja, pelo castaño. Vestia pantalon de algodon azul encima de otro de paño, cazadora de paño oscuro, chaleco de los llamados de Bayona de lana, color carmesí y negro á cuadros, y gorra de pelo.

Seccion de cuentas municipales.

RECTIFICACION.

En el Boletin oficial número 46, correspondiente al viernes 16 del presente mes en que se publicó la circular de este Gobierno de provincia de 29 de Marzo anterior, se consignó en la disposicion 2.ª que las cuentas de los periodos de los años económicos á que se refiere la 7.ª de la del Ministerio de la Gobernacion que se insertó á continuacion, son los de los años de 1871 al 72, 72 al 73, 73 al 74 y 75 al 76, en lugar de los de 71 al 72, 72 al 73, 73 al 74 y 74 al 75, que son los únicos á que se refieren dichas disposiciones.

Segovia 21 de Abril de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Ron.

Estadística Territorial.

CIRCULAR.

El Jefe de la Comision de Estadística Territorial de esta provincia ha hecho presente á mi autoridad que apesar de las reiteradas circulares y prórogas concedidas anteriormente, no han remitido varios pueblos de esta provincia el duplicado de las cédulas de riqueza, presentadas por los contribuyentes, ni las relaciones de las mismas que previene la disposicion 19 y siguiente de la órden de la Direccion general de Contribuciones fecha 16 de Diciembre de 1878.

Como la superioridad reclame estos datos, que ya debieron remitir las Juntas municipales, toda vez que reunidas las cédulas y hechas las comprobaciones solo es trabajo material lo que hay que hacer; he acordado conminar desde luego á los Alcaldes, como presidentes de las referidas Juntas con la multa de 17 pesetas 50 céntimos, si el dia 10 del próximo mes de Mayo no han remitido á la citada oficina los documentos referidos, por hallarse comprendidos en el caso 3.º artículo 202 del Reglamento, cuya multa se hará efectiva tan luego termine aquel plazo sin verificarlo.

Segovia 21 de Abril de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Ron.

SECCION DE FOMENTO.

MONTES.—SUBASTA.

El dia tres de Mayo próximo y hora de doce á una de su tarde, ante el Presidente de la Comunidad y Alcalde de Coca, se celebrará tercera subasta de las 150 piezas de madera y tres carros de leña, procedentes de la Comunidad, y de las 15 piezas pertenecientes á la villa, bajo el mismo pliego de condiciones que rigió en las anteriores celebradas sin efecto y nuevo tipo de 250 pesetas las 150 piezas de madera y tres carros, y 15 pesetas las 15 piezas.

Lo que se anuncia en este Boletin oficial para conocimiento de los que deseen tomar parte.

Segovia 21 de Abril de 1880.

El Gobernador,
Antonio de Ron.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto del acta de sesion celebrada por la misma el dia 3 de Abril de 1880.

Presidencia del Sr. D. Anacleto Perez Rubio, Vice-presidente.

Abierta la sesion con asistencia de suficiente número de Sres. Diputados vocales, fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Recmplazos.

Presentes en Caja y en la Comision los funcionarios llamados por las disposiciones vigentes á intervenir en la entrega de soldados y reclutas disponibles, se dió principio á la misma tomándose los acuerdos siguientes.

San Cristóbal de la Vega. Justificado servir voluntariamente en el ejército Celestino Rodriguez Bartolomé núm. 3, se le declaró recluta disponible.

Fuente de Santa Cruz. No habiéndose presentado Mariano Lozano Gomez, núm. 3, se acordó justifique la enfermedad, ó verifique su presentacion antes del catorce del actual.

Martin Muñoz de la Debesa. Miguel García Alcalde, núm. 1.º, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio. Manifestado por el interesado que es de la quinta de 1874, se le concedió plazo para justificar que sirve por su suerte, ingresando en caja con recurso pendiente.

Idem. Manuel Herrero Martin, número 2, declarado exento en el Ayuntamiento como hijo de viuda pobre que tiene otro en el servicio, fué reclamado; y resultando tener un hermano mayor de 17 años que aunque imbecil no ha sido reconocido en el Ayuntamiento, se concedió plazo para que se verifique, filiándose aquel con recurso pendiente.

Martin Muñoz de las Posadas. Francisco Trigos Herrero, núm. 2, exento en el Ayuntamiento como hijo único de pobre y sexagenario, fué reclamado. Visto el expediente é informacion contraria, resultando que el hijo casado se matriculó en el subsidio industrial en Agosto de 1879, y no tiene suficiente caudal para mantener al padre, se acordó confirmar el fallo del Ayuntamiento.

Idem. Francisco Botella Fragua, número 6, tallado ante la Comision en virtud de discordia habida en Caja, resultó con 1'540. y conforme con la mayoria se le declaró soldado.

Idem. Mariano Zorzo García, número 8, útil en el Ayuntamiento donde alegó ser hijo de pobre y sexagenario, apeló. Visto el expediente presentado, no resultando que se ha dado en el participacion á la parte contraria, se concedió plazo á fin de que hagan las informaciones que determina la ley, ingresando el mozo en caja con recurso pendiente.

Rapariegos, Fortunato Galindo Villa, núm. 2, con 1'500 en el Ayuntamiento y 1'540 en Caja, reclamó su padre nueva medida: tallado ante la Comision, resultó con 1'537 y nombrado un tercero para dirimir la discordia habida en Caja, se le midió nuevamente y considerándole con 1'538, ingresó en la reserva.

Idem. Anastasio Martin Rodriguez, número 3, alegó ser hijo de pobre impedido. No presentando expediente para justificar la pobreza se pidieron datos á la Administracion económica, de los que resulta pagar el padre 13 pesetas 80 céntimos de contribucion, por lo que se le declaró pobre; y habiendo sido reconocido y considerado impedido para el trabajo, se exceptuó al mozo.

Idem. Facundo Casado Martin, número 5, no se presentó por hallarse enfermo y la Comision acordó se dé parte de su estado cada cuatro dias.

Moraleja de Coca. Florentino Barbero Yubero, núm. 2, expuso ante el Ayuntamiento no tener 20 años y cumplir su padre los 60 en el actual; y no justificándose la exencion pasó á Caja, donde reconocido resultó útil y apeló. Ante la Comision resultó tambien útil, y se le declaró soldado.

Idem. Francisco Gomez Rico, número 3, alegó ser hijo de padre que tiene otro en el servicio como soldado del 2.° reemplazo de 1875; y hallándose en la reserva el citado reemplazo, se confirmó el fallo del Ayuntamiento declarándole soldado.

Idem. Braulio Lopez García, número 4, alegó ser hijo de viuda pobre; y hallándose conformes los interesados con la exencion, se le declaró exceptuado.

Idem. Justificado servir voluntariamente en el ejército Isidoro Marugan Gomez, núm. 8, se acordó cubra plaza.

Ortigosa de Pestaño. Reconocido en apelacion Cláudio de Frutos Alvarez, núm. 1.°, y habiendo resultado útil, se confirmó el fallo de Caja, é ingresó en ella.

Coca. La Comision acordó declarar perdido por falta de mozos un soldado por el cupo de este pueblo.

Etreros. Francisco Javier Callejo Hernangomez, núm. 2, justificó su exencion de hijo de padre que tiene otro en el ejército y en su vista se le declaró exceptuado.

Aldehuela del Codonal. Leon García Canto, núm. 1.°, del reemplazo de 1879, con 1'516 en el Ayuntamiento, fué tallado ante la Comision en virtud de discordia habida en Caja y habiendo resultado con 1'533 ingresó en la reserva.

Marazuela. Francisco Villafoto Hernangomez, núm. 3, de id. declarado inútil en Caja, fué reclamado; y habiendo resultado tambien inútil ante la Comision, quedó exento.

Martin Muñoz de la Dehesa. Lino García Muñoz, núm. 5, de idem, con 1'530 en el Ayuntamiento y 1'514 en Caja, fué reclamado; y habiendo resultado ante la Comision con 1'537, quedó en la misma situacion.

San Cristóbal de la Vega. Serapio García Sanchez, núm. 3, de id. exento en el Ayuntamiento como hijo de pobre sexagenario; y no habiéndose apelado de dicho fallo, se acordó confirmarle.

Idem. Meliton Gallegos Saez, número 4, de id. declarado soldado del ejército activo en reemplazo del número anterior que sirve en él en la actualidad, se acordó pedir su baja despues que ingrese en caja el Meliton.

Aldehuela del Codonal. Enrique Barrero Gonzalez, núm. 1.°, de este año alegó ser hijo de pobre impedido. Conformes en la pobreza los interesados, fué reconocido el padre, y habiendo resultado impedido para el trabajo, se declaró al mozo exento.

Santiuste de San Juan Bautista. Lucio Sanz, número 1.°, considerado útil condicionalmente en Caja, fué reclamado. Reconocido ante la Comision, resultó tambien útil condicional, por lo cual se confirmó aquel fallo.

Idem. Pablo Virseda Ramos, número 8, justificó la exencion de hijo único de viuda pobre á quien mantiene y se confirmó el fallo del Ayuntamiento, declarándole exceptuado.

Idem. Facundo Grande Yagüe, número 9, alegó ser hijo de madre que tiene otro en el ejército por la reserva de 1874 y que se cree murió en accion de guerra; y habiendo justificado la exencion, quedó exceptuado.

Tolocirio. Hipólito Herrero Martin núm. 1.° acreditó ser hijo de padre que tiene otro en ejército y ninguno mayor de 17 años, acordándose confirmar el fallo del Ayuntamiento que le declaró exento.

Idem. Santos Herrero Espino, número 2, alegó ser hijo de pobre é impedido, que aunque tiene otro mayor de 17 años ignora si sentó plaza, y si vive ó se ha muerto. Confesando el padre que hace tres años sentó plaza otro hijo mayor de 17 y no sabe de él, se desestimó la exencion.

Villeguillo. Hermenegildo Nuñez Casado núm. 1.°, alegó ser hijo único de pobre é impedido para el trabajo. Visto el espediente é informacion contraria, resultando probada la pobreza, fué reconocido el padre y habiendo sido considerado apto para el trabajo, se desestimó la exencion, declarándose al mozo soldado.

Idem. Agustin García Hernandez núm. 3, útil en el Ayuntamiento donde alegó ser hijo único de viuda pobre á quien mantiene, apeló. Visto el espediente é informacion contraria, resultando probada la pobreza, se revocó el fallo del ayuntamiento, declarándole esceptuado.

Santa María de Nieva. Felipe Sanz Segovia núm. 3, alegó ser hijo de pobre y sexagenario; resultando del espediente que solo paga 35 pesetas 21 céntimos de contribucion, se revocó el fallo del Ayuntamiento, é ingresó en la reserva.

Idem. Mariano Gonzalez García número 10, justificó su exencion de hijo único en sentido legal de padre que tiene otro en el servicio, y en su virtud se le declaró exceptuado.

Villoslada. Tomás Palomo Domingo núm. 3, exento en el Ayuntamiento como huérfano que sostiene á otros hermanos fué reclamado; y hallándose conformes los interesados en la exencion alegada, se confirmó dicho fallo.

Idem. Pedro Sacristan Contreras núm. 5, no se presentó, y se mandó instruir el espediente de prófugo.

Valdevacas y el Guijar. Presentado voluntariamente Inocencio de la Calle Abajo núm. 6, á quien se habia mandado instruir espediente de prófugo, se acordó sobreseerle.

Santiuste de Pedraza. Se acordó sobreseer en el espediente de prófugo mandado instruir á Rafael Cuadrado y Alvaro núm 3, y que cubra plaza por su número en vista del certificado presentado; dándole de baja al suplente.

Villoslada Francisco García Gomez núm. 1.°, del reemplazo de 1878, alegó tener otro hermano en el ejército, y la Comision acordó se pida el certificado de existencia, por ser el presentado de 13 de Enero último.

Las operaciones practicadas en este dia han dado el siguiente resultado:

Mozos ingresados en Caja á cuenta del cupo de este año.

Santa María de Nieva.

José Rey Gonzalez.
Domingo Galan de Diego.

San Cristóbal de la Vega.

Conrado Arribas García.

Coca.

Eustaquio Arranz Galan.
Vicente Villoslada García.

Marazuela.

Solero Lopez Pelaez.
Francisco Bermejo Llanos.

Armuña.

Nemesio Nieva Herranz.
Miguel Martin Yagüe.

Moraleja de Coca.

Baldomero García Gomez.
Juan García Barbero.
Juan Arenal Caballero.

Tabladillo.

Eugenio Benito Martin.

Martin Muñoz de las Posadas.

Vicente Serrano Lázaro.
Simon Manzana Sacristan.

Labajos.

Mariano Aguña Aparicio.
Julian Aguña Perez.

Fuente de Santa Cruz.

Ignacio Gomez Lozano.
Faustino Rodriguez Alonso.

Santa María de Nieva.

Atilano Estéban Lopez.
Benito Balbuena Martin.

Rapariegos.

Perfecto Martin Martin.
Ciriaco Lumbreras García.

Santiuste de San Juan Bautista.

Faustino Rico Cuenca.
Julio de Nicolás Hernandez.
Mariano de Hoyos Hernandez.

Aragoneses.

Federico García Benito.

Martin Muñoz de las Posadas.

Mariano Zorzo García.
Francisco Botella Fragua.
Marcelo Antonio Gutierrez.

Moraleja de Coca.

Francisco Gomez Rico.
Isidoro Marugan Gomez.

Villoslada.

Alejo Casado García.
José Gil Domingo.

Martin Muñoz de la Dehesa.

Miguel García.

Santiuste de San Juan Bautista.

Lino Sanz Bautista.

Moraleja de Coca.

Florentino Barbero Yubero.

Ortigosa de Pestaño.

Claudio de Frutos Alvarez.

Villeguillo.

Hermenegildo Nuñez Casado.
Cándido Sobrino Herrero.

Tolocirio.

Santos Herrero Espino.

Aldehuela del Codonal.

Antonio Martin García.

Santiuste de Pedraza.

Rafael Cuadrado Alonso.

Reclutas disponibles que han ingresado en Caja.

Marazuela.

Francisco Hernandez Benito.
Estéban Aguado de la Vega.

Armuña.

Anastasio Martin Herranz.
Felipe Herranz Martin.
Daniel Gala Martin.
Braulio Fuentes Luengo.

Aragoneses.

Lucio Federico de Andrés.
Agustin Martin Gomez.

Juarros de Voltoya.

Lupecio Camacho Hidalgo.
Celestino Rodriguez Bartolomé.
Cayo Martin García.

Martin Muñoz de las Posadas.

Narciso Velasco Redondo.

Martin Muñoz de la Dehesa.

Manuel Herrero Martin.

Moraleja de Coca.

Baltasar Rodriguez Marigomez.

Rapariegos.

Manuel Gutierrez Martin.

Valdevacas y el Guijar.

Inocencio de la Calle de Abajo.

Santa María de Nieva.

Aniceto Santos Dorrego.

Santiuste de San Juan Bautista.

Eusebio Martin Muñoz.
Eustaquio Gimenez Gonzalez.
Guillermo Tapia Gimenez.

Villoslada.

Cecilio Estéban Velasco.

Cortos que han ingresado en la reserva.

Coca.

Mariano Tardon Dominguez.

Moraleja de Coca.

Pedro Velasco Gomez.

Martin Muñoz de las Posadas.

Gerónimo Gonzalez Salamanca.

Rapariegos.

Fortunato Galindo Villa.

Villeguillo.

Leon Alonso Fernandez.

Villoslada.

Tomás Palomo Domingo.

Exceptuados.

Santa María de Nieva.

Juan Fraile Gallego.

Moraleja de Coca.

Sandalio Iglesias Marugan.
Pio Gimenez Gomez.
Romualdo Yubero Gomez.
José García [illegible]

Martin Muñoz de las Posadas.

Santiago Herrero Redondo.
José Rodriguez García.

Labajos.

Victor Dominguez Burguillo.
Claudio Arévalo Hernandez.
Sebastian Monte Segovia.

Santa María de Nieva.

Felipe Sanz Segovia.

Rapariegos.

Anastasio Martin Rodriguez.

Martin Muñoz de las Posadas.

Francisco Trigos Herrero.

Moraleja de Coca.

Braulio Lopez García.

Tolocirio.

Hipólito Herrero Martin.

Villeguillo.

Agustin García Hernandez.

Santa María de Nieva.

Mariano Gonzalez García.

Santiuste de San Juan Bautista.

Pablo Virseda Ramos.
Facundo Grande Yagüe.

Etreros.

Francisco Javier Callejo.

Aldehuela del Codonal.

Enrique Barrero Gonzalez.

Reclutas disponibles del año 1879 que han ingresado en Caja.

Fuente de Santa Cruz.

Eduardo Arroyo Hernandez.

Santiuste de San Juan Bautista.

Santiago Martin Muñoz.

Redenciones.

Presentadas cartas de pago en que consta haber satisfecho en la Caja de la Administracion económica las dos mil pesetas señaladas al efecto para la redencion del servicio militar, cada uno de los mozos de los pueblos de Segovia.—Mariano Larios Cibatti.
Coca.—Vicente Villoslada García.
San Cristóbal de la Vega.—Meliton Gallegos Saiz.
Santa María de Nieva.—Benito Balbuena Martin, y
Villagonzalo.—Juan Sanz Tardon, la Comision acordó espedirles las oportunas licencias y ponerlo en conocimiento del Señor Comandante de la Caja para los efectos legales.

Y se levantó la sesion.

Segovia 4 de Abril de 1880.—El Secretario accidental, Fausto Rosillo.—V.º B.º: El Vicepresidente de la Comision provincial, Anacleto Perez Robio.

Castilla la Nueva.—Comandancia general Subinspeccion de Ingenieros.

Debiendo proveerse una plaza de Maestro de obras militares de 3.ª clase, se anuncia para que los que aspiren á ella dirijan sus solicitudes al Excelentísimo Sr. Director general de Ingenieros, en la inteligencia que los exámenes teóricos tendrán lugar en Guadalajara el dia 15 de Julio próximo.

En la Gaceta del dia 16 de Setiembre de 1875 están las condiciones que deben reunir los aspirantes y de las materias que han de examinarse, las ventajas y obligaciones que marca á los Maestros el Reglamento de empleados subalternos del cuerpo de Ingenieros.

Madrid 12 de Abril de 1880.—El General Comandante general, Pedro A. Burriel.

ADMINISTRACION ECONÓMICA DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Contribucion Industrial.

Debiendo dar principio esta Administracion á los trabajos preparatorios para la formacion de la matrícula de la Contribucion Industrial y de Comercio correspondiente á esta capital y su término municipal que ha de regir en el año próximo económico de 1880 á 1881, la misma ha acordado que los Colegios de las clases agremiadas se reunan (para el nombramiento de síndicos y clasificadores) que, con arreglo á instrucciones, deben representarlas en el citado año en todas las incidencias gremiales.

En su consecuencia, esta Administracion espera que los señores interesados en las referidas clases, se servirán concurrir al edificio donde se hallan situadas las oficinas de la misma, en los dias del presente mes y por el órden que á continuacion se expresan, á fin de que pueda tener lugar el nombramiento referido.

Segovia 20 de Abril de 1880.—El Jefe de la Administracion económica, Cárlos Amador Guerrero.

GREMIOS INVITADOS.

Dias.	HORAS.	GREMIOS.	Dias.	HORAS.	GREMIOS.
24	9 á 9 y ¼	Vendedores de aceite al por mayor.	26	12 ½ á 1 ms. ¼	Especuladores en granos.
»	9 ¼ á 9 ½	Id. de hierro id.	»	1 ms. ¼ á 1	Juegos de pelota.
»	9 ½ á 10 ms. ¼	Tiendas de conservas.	»	1 á 1 ¼	Id. de villar y tresillo.
»	10 ms. ¼ á 10	Vendedores de fieltros.	»	1 ¼ á 1 ½	Fábricas de salazon.
»	10 á 10 ¼	Droguerías.	»	1 ½ á 2 ms. ¼	Especuladores de pólvora.
»	10 ¼ á 10 ½	Camisería fina.	»	2 ms. ¼ á 2	Farmacéuticos.
»	10 ½ á 11 ms. ¼	Vendedores tejidos por menor.	»	2 á 2 ¼	Médicos cirujanos.
»	11 ms. ¼ á 11	Id. de curtidos id.	»	2 ¼ á 2 ½	Médicos.
»	11 á 11 ¼	Cafés.	»	2 ½ á 3 ms. ¼	Veterinarios.
»	11 ¼ á 11 ½	Lonjas de chocolate.	»	3 ms. ¼ á 3	Agrimensores.
»	11 ½ á 12 ms. ¼	Mercaderes de chaquetas.	27	9 á 9 ¼	Establecimiento de enseñanza.
»	12 ms. ¼ á 12	Tratantes en carnes.	»	9 ¼ á 9 ½	Abogados.
»	12 á 12 ¼	Vendedores de frutos coloniales.	»	9 ½ á 10 ms. ¼	Agentes de Negocios.
»	12 ¼ á 12 ½	Id. de relojes.	»	10 ms. ¼ á 10	Escribanos de Juzgado.
»	12 ½ á 1 ms. ¼	Id. de quincalla.	»	10 á 10 ¼	Escribanos de actuaciones.
»	1 ms. ¼ á 1	Tiendas de papel y objetos de escritorio.	»	10 ¼ á 10 ½	Notarios colegiados.
»	1 á 1 ¼	Id. de comestibles.	»	10 ½ á 11 ms. ¼	Procuradores.
»	1 ¼ á 1 ½	Id. de sombreros.	»	11 ms. ¼ á 11	Notarios eclesiásticos.
»	1 ½ á 2 ms. ¼	Id. de cristal.	»	11 á 11 ¼	Orífices y plateros.
»	2 ms. ¼ á 2	Vendedores de carnes frescas.	»	11 ¼ á 11 ½	Cereros y confiteros.
»	2 á 2 ¼	Tiendas de aceite y vinagre.	»	11 ½ á 12 ms. ¼	Impresores ó dueños de imprenta.
»	2 ¼ á 2 ½	Id. de aceite mineral.	»	12 ms. ¼ á 12	Cordoneros.
»	2 ½ á 3 ms. ¼	Id. de vinos.	»	12 á 12 ¼	Evanistas con taller.
26	3 ms. ¼ á 3	Vendedores de leche de vacas.	»	12 ¼ á 12 ½	Fotógrafos.
»	9 á 9 ¼	Id. de sal.	»	12 ½ á 1 ms. ¼	Cajeros y cofreros.
»	9 ¼ á 9 ½	Vendedores de jerga.	»	1 ms. ¼ á 1	Carpinteros.
»	9 ½ á 10 ms. ¼	Bodegones.	»	1 á 1 ¼	Carreteros.
»	10 ms. ¼ á 10	Cohonerías.	»	1 ¼ á 1 ½	Encuadernadores.
»	10 á 10 ¼	Casas de huéspedes.	»	1 ½ á 2 ms. ¼	Guarnicioneros.
»	10 ¼ á 10 ½	Vendedores de leche de burras.	»	2 ms. ¼ á 2	Herreros.
»	10 ½ á 11 ms. ¼	Hornos de pan.	»	2 á 2 ¼	Hojalateros.
»	11 ms. ¼ á 11	Paradores.	»	2 ¼ á 2 ½	Vidrieros.
»	11 á 11 ¼	Tablajeros.	»	2 ½ á 3 ms. ¼	Peluqueros.
»	11 ¼ á 11 ½	Tiendas de esteras.	»	3 ms. ¼ á 3	Barberos.
»	11 ½ á 12 ms. ¼	Abacerías.	28	9 á 9 ¼	Pintores.
»	12 ms. ¼ á 12	Vendedores de lana en rama.	»	9 ¼ á 9 ½	Sastres.
»	12 á 12 ¼	Almacenes de carbon.	»	9 ½ á 10 ms. ¼	Silleros.
»	12 ¼ á 12 ½	Tratantes en lanas.	»	10 ms. ¼ á 10	Zapateros.

Delegacion del Banco de España de la provincia de Segovia.

Contribuciones.

Esta Delegacion, de acuerdo con la Administracion económica, ha dispuesto que se proceda á la cobranza de las contribuciones directas de la provincia, respectiva al cuarto trimestre del actual año económico de 1879 á 80, en los dias que á continuacion se expresan para cada pueblo.

Partido de Segovia.

Grupo de D. Epifanio Mardomingo.

Sauquillo, dia 1.º de Mayo.
Escalona, 2 y 3.
Aldea del Rey, 4 y 5.
Mozoncillo, 6 y 7.
Bernuy de Porreros, 11.
Escobar, 12.
Escarabajosa, 13.
Cantimpalos, 14.

Grupo de D. Bonifacio Bermejo.

Higuera, dia 10 de Mayo.
Brieva, 9.
Adrada, 1.º
Losana, 2.
Torreiglesias, 3.
Cuesta, 4.
Santo Domingo de Piron, 5.
Basardilla, 6.
Espirdo, 11.
Lastrilla, 12.
Zamarramala, 13 y 14.

Grupo de D. Dionisio Gil.

Valseca, dia 1.º y 2 de Mayo.
Encinillas, 3.
Roda, 4.
Huertos, 5.
Ontanares, 7.
Madrona, 9.
Fuentemilanos, 10.
Valverde, 13 y 14.
Abades, 11 y 12.

Grupo de D. Victorio Gozalo.

Martin Miguel, dia 1.º de Mayo.
Juarros de Riomoros, 2.
Garcillan, 3.
Anaya, 4.
Añe, 5.
Carbonero de Ahusin, 7.
Yanguas, 8.
Tabanera la Luenga, 9.
Carbonero el Mayor, 10, 11 y 12.

Grupo de D. Nicomedes Herrero.

Santiuste de Pedraza, 1.º y 2 de Mayo.
Salceda, 3.
Collado Hermoso, 4.
Pelayos, 5.
Sotosalvos, 6.
Torrecaballeros, 7.
Trescasas, 10.
Palazuelos, 11.
San Ildefonso, 12, 13 y 14.

Grupo de D. Estéban Rodriguez.

Otero de Herreros, dia 1.º y 2 de Mayo.
Valdeprados, 3.
Vegas de Matute, 4.
Zarzuela del Monte, 5 y 6.
Navas de San Antonio, 7 y 8.
Espinar, 9 y 10.
Ortigosa del Monte, 13.
Losa, 14.
Revenga, 15.
Ontoria, 16.

Grupo de Turégano.

Caballar, dia 20 de Mayo.
Cubillo, 17.
Valdevacas, 16.
Muñoveros, 23.
Veganzones, 22 y 23.
Turégano, 11, 12 y 13.
Otones, 18.
Cabañas, 19.

Partido de Santa María de Nieva.

Cobrador D. Leon Vallejo, auxiliar autorizado de D. Romualdo Gozalo.

Santiuste, dia 1.° y 2 de Mayo.
Moraleja, 3.
Aldeanueva del Codonal, 4.
Aldehuela de id., 5.
Martin Muñoz de las Posadas, 7 y 8.
Juarros de Voltoya, 9.

Cobrador D. Romualdo Gozalo.

Melque, dia 1.° de Mayo.
Ochando, 2.
Nieva, 3.

Cobrador D. Dionisio Villanueva.

Villacastin, dia 1.° y 2 de Mayo.
Ituero, 3.
Monterrubio, 4.
Lastras, 5.
Marugan, 6.
Sangarcía, 7.
Villoslada, 8.
Marazoleja, 9.
Marazuela, 10.
Miguelañez, 11.

Cobrador D. Manuel Gonzalez.

Bernuy de Coca, dia 1.° de Mayo.
Fuente de Santa Cruz, 2 y 3.
Villeguillo, 4.
Ciruelos, 5.
Villagonzalo, 7.
Coca, 8 y 9.
Nava de la Asuncion, 10 y 11.

Cobrador D. Pablo Vallejo.

Donbierro, dia 1.° de Mayo.
Montejo, 2 y 3.
Tolocirio, 4.
San Cristóbal, 5.
Rapariegos, 7 y 8.
Martin Muñoz de la Dehesa, 9.
Montuenga, 10 y 11.
Codorniz, 12 y 13.

Cobrador D. Andrés Nuñez.

Balisa, dia 1.° de Mayo.
Paradinas, 2.
Aragoneses, 3.
Tabladillo, 4.
Pinilla, 5.
Armuña, 7.
Miguel Ibañez, 8.
Domingo García, 9.
Ortigosa, 10.

Cobrador D. Juan Clemente.

Labajos, dia 1.° y 2 de Mayo.
Muñopedro, 3 y 4.
Bercial, 5.
Cobos, 7.
Etreros, 8.
Gemenuño, 9.
Laguna, 10.
Hoyuelos, 11.
Bernardos, 12, 13 y 14.
La villa de Santa María de Nieva desde el 4 al 10 en la agencia.

Partido de Sepúlveda.

Cobrador D. Valentin del Barrio.

Orejana, dia 1.° de Mayo.
Valleruela de Sepúlveda, 2.
La Matilla, 3 y 4.
Castroserna de Arriba, 5.
Castroserna de Abajo, 6.
Valleruela de Pedraza, 9.
San Pedro de Gaillos, 10.
Valdesimonte, 11.
Condado, 12 y 13.

Cobrador D. Pedro Blanco.

Arcones, dia 1.° de Mayo.
Matabuena,
Gallegos, 3
Aldealengua de Pedr za, 4.
Navafria, 5.
Torre Valde San Pedro, 6.
Pedraza, 9 y 10.
Arahuetes, 11.
Arevalillo, 12.

Cobrador D. Eugenio Zorrilla.

Santa Marta, dia 1.° de Mayo,
Ventosilla, 2.
Prádena, 3.
Casla, 4.
Sigueruelo, 5.
Cerezo de Abajo, 8.
Cerezo de Arriba, 9.
Santo Tomé del Puerto, 10.
Siguero, 11.

Cobrador D. Teodoro Cristóbal Orcajo.

Fresno de la Fuente, dia 1.° de Mayo.
Encinas, 2.
Aldeonte, 3.
Castrojimeno, 4.
Valle de Tabladillo, 5.
Castroserracin, 6.
Castrillo de Sepúlveda, 7.
Urueñas, 8 y 9.
Villar de Sobrepeña, 10.

Cobrador D. José Sanz Lagarto.

Duraton, dia 1.° de Mayo.
Boceguillas, 2.
Grajera, 3.
Barbolla, 4.
Turrubuelo, 5.
Castillejo, 6.
Sotillo, 7.
Duruelo, 8
Perorrubio, 9.

Cobrador D. Andrés Sanz.

Aldeonsancho, dia 1.° de Mayo.
Sebúlcor, 2.
Navalilla, 3.
Fuenterrebollo, 4 y 5.
Cantalejo, 6, 7 y 8.
Cabezuela, 11 y 12.
Puebla de Pedraza, 13.
Rebollo, 14.

Cobrador D. Felipe de Frutos.

Carrascal del Rio, dia 1.° de Mayo.
Hinojosas, 2.
Villaseca, 3.
Navares de las Cuevas, 4.
Navares de Enmedio, 5 y 6.
Navares de Ayuso, 7 y 8.
Bercimuel, 9.
Pajarejos, 10.
Aldealcorvo, 11.
La villa de Sepúlveda del 1.° al 8 en la agencia.

Partido de Riaza.

Cobrador D. Faustino Rodriguez.

Onrubia, dia 4 de Mayo.
Aldehorno, 3
Aldeanueva de la Serrezuela, 2.
Pradales, 1.
Montejo de la Serrezuela, 5.
Millaverde de Montejo, 6.
Valdevacas, 7.
Moral, 8.

Cobrador D. Liborio Gonzalez.

Linares, dia 1.° de Mayo.
Maderuelo, 2 y 3.
Valdevarnés, 4.
Fuentemizarra, 5.
Cedillo de la Torre, 7.
Cilleruelo, 8.
Campo de San Pedro, 9.
Alconada, 10.

Cobrador D. Pedro Gonzalez.

Aldeanueva del Monte, dia 1.° de Mayo.
Sequera de Fresno, 2.
Riahuelas, 3.
Riaguas, 4.
Corral de Aillon, 6.
Cascajares, 7.
Pajares de Fresno, 8.
Fresno de Cantespino, 9 y 10.

Cobrador D. Rosendo Diaz.

Riofrio de Riaza, dia 1.° de Mayo.
Ribota, 2.
Saldaña, 5.
Valvieja, 6.
Santa María de Riaza, 7.
Aldealengua de Santa María, 8.
Languilla, 9.
Aillon, 3 y 4.

Cobrador D. Ulpiano Gonzalez.

Grado, dia 1.° de Mayo.
Santibañez, 2.
Estebanvela, 3.
Negredo, 4.
Villacorta, 8.
Muyo 9.
Serracin, 10.
Becerril, 11.
Madriguera, 5 y 6.
La Villa de Riaza del 1.° al 8 en al agencia.

Partido de Cuellar.

Cobrador D. Nicolás del Valle.

Pinarnegrillo, dia 1.° de Mayo.
Aguilafuente, 2 y 3.
Zarzuela del Pinar, 4.
Lastras, 5.
Ontalvilla, 6.
Adrados, 7 y 8.
Cozuelos, 9.

Cobrador D. Pedro Perez García.

Fuentepelayo, dia 1.° y 2 de Mayo.
Navalmanzano, 3 y 4.
Pinarejos, 5.
Gomezserracin, 6.
Chatun, 7.
Campo, 8.
Sanchonuño, 9.

Cobrador D. Matías Vazquez.

Navas de Oro, dia 1.° y 2 de Mayo.
Samboal, 3.
San Martin y Mudrian, 4.
Narros, 5.
Chañe, 6 y 7.
Arroyo, 8.
Fuente el Olmo de Iscar, 10.
Villaverde de Iscar, 11.

Cobrador D. Antonio Barreras.

Cuevas, dia 1.° de Mayo.
Valtiendas, 2.
Fuentesoto, 3.
Sacramenia, 4 y 5.
Laguna, 6.
Aldeasoña, 7.
Membibre, 8.
Vegafria, 9.
Olombrada, 10 y 11.

Cobrador D. José Sória.

Torreadrada, dia 1.° de Mayo.
Castro, 2.
Cobos, 3.
San Miguel de Bernuy, 4.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 5 y 6.
Torrecilla, 7.
Fuentepiñel, 8.
Fuentidueña, 9.
Calabazas, 10.
Fuentesauco, 11.

Cobrador D. Juan Ruiz.

Fresneda, dia 1.° de Mayo.
Remondo, 2.
Mata, 3.
Vallelado, 4 y 5.
San Cristóbal, 6.
Frumales, 8.
Moraleja, 9.
Fuentes, 10.
Lovingos, 11.
Debesa, 12.
La villa de Cuellar del 1.° al 5 en la agencia.

Notas de la Delegacion.

1.ª Se encarece que por ningun motivo los contribuyentes dejen de recojer y conservar los recibos que satisfagan para evitarse desagradables consecuencias, pues la posesion del recibo de talon firmado por el cobrador, es el único medio de justificar su solvencia.

2.ª Asimismo se advierte á los señores contribuyentes, que el que no satisfaga sus cuotas en los dias expresados anteriormente, podrá hacerlo en los cuatro siguientes de la fecha que se cita á cada pueblo, para lo cual tendrán que concurrir á la localidad en que se encuentre el cobrador, con arreglo á su ruta, y pasados los cuatro dias incurrirán en los recargos de instruccion como está prevenido. No se hará efectivo ningun recibo del actual trimestre sin que estén satisfechos los anteriores como dispone la Real órden de 4 de Abril de 1877.—Horas de cobranza, de nueve mañana á cuatro tarde.

Segovia 15 de Abril de 1880.—El Delegado, Francisco Carsi.

Alcaldía de Villagonzalo.

Para que la junta pericial de este distrito pueda con el debido acierto proceder á la rectificacion del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribucion territorial en el año económico de 1880 á 1881, se hace preciso que todos los propietarios, colonos, ganaderos, terratenientes y hacendados forasteros presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento en el preciso término de 15 dias, desde su publicacion en el Boletin oficial, relacion circunstanciada por duplicado de las alteraciones que en aumento ó baja hayan esperimentado en su riqueza con las debidas justificaciones de previo pago á la hacienda, pues en otro caso se entenderá que aceptan el tipo porque en la actualidad contribuyen, ademas de imponerles la pena establecida en el art. 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 si se les descubre ocultacion alguna, perdiendo el derecho de reclamar de agravio fuera del plazo marcado.

Villagonzalo 30 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Nicolás Hernandez.

Alcaldía de Carrascal del Rio.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificacion del amillaramiento y formar su apéndice, que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1880 á 1881, se hace preciso, que á tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845 presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de veinte dias, á contar desde que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas todos los propietarios y terratenientes, hacendados, forasteros, de la alteracion de riqueza que hayan sufrido; pues en dicho caso se entenderá aceptar el tipo porque actualmente contribuyen, perdiendo el derecho á reclamar de agravio, sinó presentan las relaciones en el plazo marcado.

Carrascal del Rio 1.° de Abril de 1880.—El Alcalde, Pedro Alonso.

Alcaldía de Villeguillo.

Para que la junta pericial de este distrito municipal pueda verificar con acierto la rectificacion del amillaramiento y formar su apéndice que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial, en el próximo año económico de 1880 á 1881, se hace preciso, que á tenor de lo que dispone el Real decreto de 23 de Mayo de 1845, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento en término de 15 dias, á contar desde que se inserte en el Boletin oficial de la provincia, relaciones juradas todos los propietarios y terratenientes, hacendados forasteros, de la alteracion que hayan sufrido en su riqueza, pues en dicho caso se entenderá aceptar el tipo porque actualmente contribuyen, perdiendo el derecho á reclamar de agravio sino presentan las relaciones en el plazo marcado.

Villeguillo 31 de Marzo de 1880.—El Alcalde, Mariano Sobrino.

Imp. de Ondero, Juan Bravo, 40 y 42.